



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
RESOLUCIÓN No. 098 de 2026
(12 de agosto de 2026)
SUB17 - INTERCLUBES

“Por la cual se dictan disposiciones disciplinarias, se aperturan investigaciones, se resuelven recursos, se informan medidas de integridad y se imponen sanciones a los participantes.”

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026.

CONSIDERANDO

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL CLUB SAN DIEGO FC, por la violación a las normas estatutarias que regulan la lealtad deportiva, la identificación de los actores y la prohibición de fraude, conductas tipificadas imperativamente como suplantación en el artículo 82 (numeral 5) y el artículo 84 del Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL 2026, en concordancia con los artículos 78, literal F, y 83, literal A, del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF). Lo anterior, originado por los hechos ocurridos el 02.08.2026 en el encuentro disputado frente a DEP. VALLEDUPAR.

HECHOS

El día 02.08.2026, a las 11:30 horas, se programó y disputó en el estadio ANDRES PEREIRA (EL COPEY), el encuentro oficial correspondiente a la fecha 15 del Grupo 48 del Campeonato Nacional Interclubes Sub-17B, entre los clubes SAN DIEGO FC (local) y DEP. VALLEDUPAR (visitante).

De conformidad con la planilla oficial de juego y el informe detallado rendido por el árbitro central del compromiso, el encuentro evidenció una gravísima alteración a la legalidad de la competencia, motivando su suspensión definitiva al minuto 72 por una posible suplantación de identidad. El informe arbitral, el cual goza de presunción legal de veracidad material, relata de manera taxativa la siguiente incidencia fáctica:

2. Transcurrido el minuto 72" del partido, el equipo visitante solicito careo al equipo arbitral. Al hacer el procedimiento, se identificó que el jugador #6 del equipo San Diego FC, registrado en la planilla con nombre Daniel David Carrillo Montenegro y numero de Comet 8729811, presuntamente fue suplantado por un jugador que respondió a las preguntas de validación con otros datos personales, los cuales no coincidieron con los registrados en el carnet del jugador que aparece en la planilla de juego. Incidente que en su momento fue reconocido por el cuerpo técnico y posterior al careo el partido fue suspendido inmediatamente con un resultado parcial de 3 x 3 (tres x tres).





Match report

GRUPO 48 -SUB-17B- INTERCLUBES



N/A N/A

P GK

SAN DIEGO FC



3:3



DEP. VALLEDUPAR

N/A N/A

P GK

📅

Date/Time: 02.08.2026 11:30

🏟️

Stadium: ANDRES PEREIRA (EL COPEY)

👤

Attendance:

👤

Age category: U-17 Male Football

🔄

Round: 15

📄

Match number: 73

MATCH OFFICIALS	
Referee: NAVARRO QUINTERO, MIGUEL MAICOL	1st Assistant Referee: CALDERON GARCIA, ROLFY ANDRES
2nd Assistant Referee: CORONEL MERCADQ, RICARDO ANDRES	4th Official: PASOS LAGUNA, CARLOS ENRIQUE
LINEUPS	
SAN DIEGO FC	DEP. VALLEDUPAR
1 AHUMADA ARMENTA, SEBASTIAN ANDRES 	30 RUEDA POLQ, JOSE ALBEIRO 
3 MARMOL VERGEL, CARLOS ANIBAL	2 TARIFA GONZALEZ, JHON ANDERSON
5 GRISMAN PEREZ, EDWIN RAFAEL 	5 GRANADOS MEDRANO, CRISTHOPHER ANDRES
8 MONTERO FIGUEROA, ANDRES FELIPE 	6 ZAMBRANO OCHOA, JESUS MATEO
9 LARA MELENDEZ, ERWIN ROGELIO 	7 PANTOJA AROCA, ADRIAN MAURICIO
12 AROCA PADILLA, RIBALDO JOSE	8 CASALINS HERNANDEZ, ORLANDO JOSE
13 FERNANDEZ VARGAS, YINAIURIS JOSE 	9 SIMANCA NAVARRO, OMAR YECID
15 VITOLA VARGAS, ALVARO JAVIER 	12 CHAVEZ GONZALEZ, JOSE DAVID
16 GUZMAN CASTILLO, SAMUEL DAVID 	14 CORONADO MENDOZA, YANDI CAMILO 
20 BARROS CONTRERAS, HERNANDO JOSE	16 MONTES MEJIA, CRISTIAN CAMILO
22 VERGARA CHIQUILLO, JUAN PABLO 	19 NAVARRO VENERA, JUAN FELIPE 
SUBSTITUTES	
29 OROZCO BARRERA, CARLOS FARID 	1 BONETT DOMINGUEZ, XAVIER FERNANDO 
6 MONTENEGRO CARRILLO, DANIEL DAVID 	15 OROZCO DE AVLIA, JUAN JOSE
7 MORALES ARZUZA, CARLOS ANDRES	17 ZAGARRA MEJIA, JULIAN JOSE
14 BRAVO SUAREZ, ANDRES FELIPE	21 MENDOZA ORTEGA, MATHIAS DAVID 
19 WALTEROS VILLA, SANTIAGO	23 GRANADILLO FUENTES, JAVIER ALFONSO
24 CARVAJAL RUIZ, KEVIN ALEJANDRO 	
26 MACIAS JIMENEZ, JHON ALEX	

Esta alteración motivó la suspensión definitiva del partido al minuto 72 por una presunta suplantación de identidad durante un procedimiento de careo con el jugador identificado. El jugador en cuestión se encontraba registrado en la planilla oficial con el nombre de Daniel David Montenegro Carrillo.

El informe arbitral goza de presunción legal de veracidad material según el ordenamiento disciplinario. Dicho informe relata de manera taxativa la incidencia fáctica que denota fraude en la identidad del actor deportivo.

TRÁMITE PROCESAL

En estricta observancia del mandato consagrado en el artículo 164 del CDU-FCF, las infracciones a los reglamentos de competición y las graves violaciones al Fair Play, como la suplantación de deportistas, son perseguibles de oficio a partir del conocimiento de los informes de los oficiales de partido.

Con el inquebrantable propósito de salvaguardar el ordenamiento jurídico, el decoro deportivo y dar acatamiento irrestricto a los principios constitucionales del debido proceso, presunción de inocencia y derecho a la contradicción probatoria (Art. 29 C.P. y Art. 1 CDU-FCF), este Despacho dispone la apertura formal del expediente disciplinario.

En la etapa procesal correspondiente, el CLUB SAN DIEGO presentó un documento de descargos fechado el 7 de agosto de 2026. El documento fue presentado bajo la figura de derecho de petición. El escrito fue firmado y radicado por la señora María Alejandra Rangel Bustamante, obrando en calidad de delegada del Club San Diego FC. Este Comité constata que la contestación no cumplió con las exigencias del artículo 76 del Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL 2026, el cual impone que todo escrito de esta estirpe debe presentarse por escrito y firmada obligatoriamente por el Presidente del Club.

Independientemente del vicio de forma, los argumentos exculpatorios no lograron desvirtuar material ni probatoriamente el contenido del informe arbitral.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

El club argumentó en dicho escrito que las incongruencias en las respuestas del jugador durante el careo se debieron a un evidente estado de nerviosismo y ansiedad por ser su primer partido oficial.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

El informe arbitral constituye el documento probatorio rector en esta jurisdicción deportiva y ostenta presunción legal de veracidad material (Art. 159 CDU-FCF).

Las incidencias fácticas reportadas evidencian una actuación manifiestamente fraudulenta. El club local, actuando a través de su cuerpo técnico, presuntamente permitió el ingreso y actuación en el campo de juego de un individuo que presuntamente suplantó la identidad de un jugador, así:

2. Transcurrido el minuto 72" del partido, el equipo visitante solicitó careo al equipo arbitral. Al hacer el procedimiento, se identificó que el jugador #6 del equipo San Diego FC, registrado en la planilla con nombre Daniel David Carrillo Montenegro y número de Comet 8729811, presuntamente fue suplantado por un jugador que respondió a las preguntas de validación con otros datos personales, los cuales no coincidieron con los registrados en el carnet del jugador que aparece en la planilla de juego. Incidente que en su momento fue reconocido por el cuerpo técnico y posterior al careo el partido fue suspendido inmediatamente con un resultado parcial de 3 x 3 (tres x tres).

Esta gravísima conducta fraudulenta tipifica la responsabilidad disciplinaria e institucional del club SAN DIEGO en las infracciones consagradas en el artículo 82, numeral 5, del Reglamento General del Campeonato (RGC), el cual tipifica como falta grave "La SUPLANTACIÓN de JUGADORES", falta que será sancionada obligatoriamente por el artículo 84 de la misma norma con la pérdida de los puntos y la EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO del equipo infractor.

Lo anterior en estricta y perfecta concordancia con el artículo 78 (literal F) y el artículo 83 (literal A) del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual impone derrota por retirada o renuncia y multa al club que "permita actuar en el campo de juego o en el banco de suplentes un jugador que haya suplantado a otro". La norma precitada tipifica como falta grave "La SUPLANTACIÓN de JUGADORES". Esta falta es sancionada obligatoriamente por el artículo 84 de la misma norma con la pérdida de los puntos y la EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO del equipo infractor.

Lo anterior opera en estricta y perfecta concordancia con el artículo 78 (literal F) y el artículo 83 (literal A) del Código Disciplinario Único de la FCF. El artículo 83 literal A impone derrota por retirada o renuncia y multa al club que permita actuar en el campo de juego o en el banco de suplentes a un jugador que haya suplantado a otro.

Asimismo, por derivación legal de esta expulsión, el artículo 26 del Reglamento General de DIFUTBOL determina la pérdida de los derechos de inscripción para participar en las próximas ediciones anuales del torneo. Habiéndose garantizado la plenitud de las formas del juicio disciplinario y corrido el respectivo traslado de estos graves cargos al ente deportivo encartado, sus descargos formales resultaron inoperantes jurídicamente.

En mérito de lo expuesto y motivado, este Comité Disciplinario de los Campeonatos de la DIFUTBOL,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL CLUB SAN DIEGO FC, por la violación a las normas estatutarias que regulan la lealtad deportiva, la identificación de los actores y la prohibición de fraude, conductas tipificadas imperativamente como suplantación en el artículo 82 (numeral 5) y el artículo 84 del Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL 2026, en concordancia con los artículos 78, literal F, y 83, literal A, del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF). Lo anterior, originado por los hechos ocurridos el 02.08.2026 en el encuentro disputado frente a DEP. VALLEDUPAR.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

SEGUNDO. DAR POR CONTESTADO de plano el documento DERECHO DE PETICIÓN CLUB SAN DIEGO FC. al ser sustentado de forma clara, precisa y de fondo en la presente y además por carecer de eficacia probatoria material para desvirtuar el informe arbitral.

TERCERO. SANCIONAR al club SAN DIEGO con la PÉRDIDA DEL PARTIDO disputado el 02 de agosto de 2026 frente a DEP. VALLEDUPAR. En consecuencia, se adjudican los puntos en disputa al club DEP. VALLEDUPAR, registrándose un marcador oficial adverso e inmodificable de CERO A TRES (0-3) en contra del club infractor (Art. 34 y Art. 83, literal A, CDU-FCF), Y LA EXPULSIÓN INMEDIATA del Campeonato Nacional Interclubes Sub-17 en su edición 2026 (Art. 84 RGC). Por derivación legal de esta expulsión, se decreta para el club infractor la PÉRDIDA TOTAL DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PRÓXIMAS DOS (2) EDICIONES ANUALES CONSECUTIVAS (años 2027 y 2028) de los torneos organizados por DIFUTBOL, conforme al artículo 26 del Reglamento General.

CUARTO. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS. Notificar electrónicamente el contenido íntegro de la presente decisión al sujeto disciplinable de acuerdo con el régimen procedimental estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF y el parágrafo del artículo 95 del RGC. Contra esta providencia PROCEDEN LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL CDU-FCF.

ARTÍCULO 2. PARTIDO ENTRE "B"ATLET. DEL ORIENTE - CEARC F.C GRUPO 33 -SUB-17B - INTERCLUBES de la fecha 11 disputado el día 11.07.2026 en el estadio POLIDEPORTIVO PIER LORA (YOPAL) **(EN INVESTIGACIÓN)**

ARTÍCULO 3. SOBRE EL REGLAMENTO: En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento General Interclubes 2026, los clubes que por **retiro voluntario o por sanción de expulsión del campeonato (sanción en firme) después del comienzo de la competición oficial, perderán su derecho a inscribirse para las próximas dos ediciones (2027-2028) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.** Artículo 1 (...) En dichos campeonatos, podrán participar los CLUBES DEPORTIVOS Oficialmente Afiliados a las Ligas Deportivas Departamentales, de Bogotá D.C. y Fuerzas Armadas adscritas a ColFÚTBOL, a DIFUTBOL y/o a DIMAYOR, **quienes al inscribirse se obligan a respetar, a Cumplir y a hacer cumplir este Reglamento, el CDU y con todas las disposiciones promulgadas por la FEDERACIÓN y DIFUTBOL.**

ARTÍCULO 4. DE LA ADULTERACIÓN Y FALSEDAD DOCUMENTAL: Con fundamento en el artículo 94 del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF), quien en el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol, de alguna manera falsifique, altere propicie, sustraiga, oculte o utilice documentos falsos, o documentos oficiales con el fin de inducir a error a las autoridades del fútbol asociado será sancionado en los términos del referido artículo. El club podrá ser expulsado de la competición según la gravedad del fraude.

ARTÍCULO 5. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CLUBES. De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del CDU-FCF, los clubes son solidariamente responsables de la validez y autenticidad de los documentos presentados para la inscripción de sus jugadores y oficiales en el sistema COMET. La buena fe no exime de responsabilidad al club, el cual debe verificar exhaustivamente la legalidad de los registros civiles y documentos de identidad antes de su reporte a DIFUTBOL. Artículo 95. Responsabilidad solidaria. Para todos los efectos disciplinarios, los clubes responderán en forma solidaria por la validez y autenticidad de los documentos que aporten para la inscripción y registro de los jugadores. Artículo 78 del CDU-FCF (...) los clubes responderán en forma solidaria por la validez y autenticidad de los documentos que aporten para la inscripción y registro de los jugadores.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

ARTÍCULO 6: DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD. De acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del RGC, artículos 94 y SS del CDU-FCF, la suplantación de un jugador u oficial en la planilla de juego o en el sistema de registro acarreará para el autor material una suspensión de toda actividad relacionada con el fútbol hasta por (5 años) y para el club la pérdida de los puntos obtenidos en dicho encuentro y la expulsión del campeonato, sin perjuicio de las acciones judiciales que DIFUTBOL deba tramitar ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 7. DE LAS TRANSFERENCIAS Y COBROS INDEBIDOS. De estricta conformidad con el Decreto 1085 del 2015, el Estatuto del Jugador de la FCF y las comunicaciones del Ministerio del Deporte, se prohíbe a los clubes participantes retener el carné, negar el paz y salvo deportivo o impedir la transferencia e inscripción de un jugador (a) aficionado alegando deudas que no estén estipuladas en las normas concordantes.

ARTÍCULO 8. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y GARANTÍAS (CDU-FCF). En cumplimiento del Artículo 92 del CDU-FCF, se prohíbe actos de violencia y cualquier conducta que atente contra la dignidad humana mediante actos de discriminación por raza, color, sexo, género, religión u origen. Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhortan a todos y cada uno de los participantes y al público en general a eliminar cualquier forma de discriminación o de violencia en el fútbol. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF. Los clubes responderán por el comportamiento de sus aficionados, oficiales, jugadores y público con la pérdida de puntos y/o la expulsión del campeonato, según la gravedad de la infracción o la reincidencia. Artículo 78. Otras infracciones de un club. f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo. Artículo 85. Organización de partidos. c) Garantizar la seguridad de los jugadores y oficiales del equipo visitante. e) Garantizar el orden en los estadios y en sus inmediaciones, así como el normal desarrollo de los partidos.

ARTÍCULO 9. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS. En cumplimiento al artículo 58 numeral 4 del CDU-FCF en el fútbol aficionado tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán la suspensión automática del jugador para el siguiente partido del mismo campeonato. Estas tarjetas son notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y su cumplimiento es obligatorio; las amonestaciones recibidas en el transcurso de esta competición no se trasladarán a otros torneos organizados por DIFUTBOL. **“Artículo 58. Amonestación. (...) 4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”**

ARTÍCULO 10. Suspender a los jugadores y/o oficiales que se relacionan a continuación, con base en los informes arbitrales de la presente fecha:

SUB 17 A				
Club	COMET	Persona	Infractor	Sanción
BARRANQUILLA FC (DIV INFERIORES)	2521072	VICTOR MANUEL PEREZ RODRIGUEZ	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
SOCRATES VALENCIA F.C	3667642	RUBEN DARIO PEREZ NIETO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ENVIGADO - DIV INFERIORES	4974173	ANDRES CAMILO GUERRA ORTIZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

ATL. NACIONAL DIV INFERIORES	4560574	JHON EDINSON MURILLO CUESTA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
ATL. B/MANGA B (DIV INFERIORES)	5253288	ANDRES SANTIAGO CHACON CEPEDA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
ATL. B/MANGA B (DIV INFERIORES)	6438420	KEVIN SANTIAGO MOSQUERA SOLER	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
ATL. B/MANGA B (DIV INFERIORES)	6256887	JOSE DAVID PEREZ PARDO	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
"B" REAL SAN JOSE CITY	4771720	ESNEIDER RAMIREZ GONZALEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
KILLA FUTBOL CLUB	4908616	JESUS DAVID CASTILLA VIADERO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
SUB 17 B				
Club	COMET	Nombre de persona	Infractor	
ESC. BELEN LA NUBIA	6436118	MATEO VALENCIA ARISTIZABAL	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.D. INDUSTRIAL ITAGUI SOCCER	5994213	JERONIMO ROMAN ESPINOSA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.D. INDUSTRIAL ITAGUI SOCCER	5955006	JHOEL DAVID MORENO GOMEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.D. INDUSTRIAL ITAGUI SOCCER	4580930	RAFAEL RICARDO TORO GUARDIA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.D. INDUSTRIAL ITAGUI SOCCER	4545841	JACOBO CARDONA QUINTERO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ESC. BELEN LA NUBIA	8349906	JOHAN ANDRES LOPEZ RIVADENEIRA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
COPETRAN "B"	6647747	NICOLAS AVIEL MARTINEZ URIBE	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
B- C.D. SANTANDER FUTBOL CLUB	6247191	EMILIANO ALBONIS TRIGOS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
EL VERGEL	4547605	MATEO BETANCOURT CASTAÑEDA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
B- C.D. SANTANDER FUTBOL CLUB	6362329	PEDRO IVAN GONZALEZ ROJAS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
PRAXIS	6840563	JUAN JOSE LONDOÑO CASAS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
TIENDAS MARGOS	6782962	HUGO HERNAN GARCIA GOMEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
AAFP	8208974	FRANCISCO MOSQUERA MOSQUERA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
DEPORTIVO PASTO - (DIV. INFE)	6161470	JUAN GABRIEL MUÑOZ MOSQUERA	Cuerpo técnico	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
INDUBOLSAS F.C.	6868710	ANDRES MAURICIO RADA TORRES	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
INDUBOLSAS F.C.	5870743	JUAN CAMILO PINEDA ORTIZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
ARROYO F.C.	5942634	ANDRES MAURICIO VILLA GUTIERREZ	Cuerpo técnico	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
ARROYO F.C.	6683855	HECTOR HERNAN RIVAS KLINGER	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
MIAMI SOCCER CLUB	3870458	CARLOS JULIAN VALDERRAMA GOMEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
"B" REAL SANTANDER (DIV. INFE)	6260954	FABRIZIO LEANDRO PABON GOMEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CORP. REAL ANTIOQUIA	5352775	EMMANUEL BUSTAMANTE SUAREZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
C.D. INTEGRALES	6921149	DIEGO ANDRES BLANCO ANDRADE	Cuerpo técnico	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
ONCE CALDAS - DIV MENORES	5332726	SEBASTIAN SUAREZ QUINTERO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
LA REAL SOCIEDAD	6451868	WILMAR JOSE SANCHEZ HINOJOSA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SOCCER LAW	6859461	SANTIAGO HOUGHTON LUANGO	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
"C" SOCRATES VALENCIA F.C PEREIRA	6680095	SAMUEL DAVID ESCOBAR SANCHEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
LA MASIA CUCUTA FC "B"	3698739	SAHIR ALEJANDRO HIGUERA ROJAS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
NUEVA GENERACION B	4553756	JEINER FERNANDO LOPEZ AVELLA	Cuerpo técnico	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
HEROICOS DE BOLIVAR FC	7819763	LUIS ANGEL CHIQUILLO AHUMADA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
ATL. BUCARAMANGA (DIV. INFE)	3636416	SAMIR LEONARDO PARRA GUERRERO	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
REAL SANTANDER (DIV. INFE)	6420079	HECTOR JOSE PEREZ ANDRADE	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ATHLETIC C.D	4585842	JUAN DAVID CAMPOS MARTINEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

"B" SOCRATES VALENCIA F.C	6799317	JUAN DAVID MURILLO MOSQUERA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.D. BLUEMARTIN F.C FUSAGASUGA	7300858	DANIEL SANTIAGO MANRIQUE MALDONADO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
DINASTIA CHARA	6392831	HAROLD DAVID ESPAÑA RODRIGUEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
EMPRENDER	7184766	JUAN DAVID ROMERO RODRIGUEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ACADEMIA DORADA	5066283	JUAN DAVID RENTERIA DELGADO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
ACADEMIA DORADA	5970531	DONOBAN ANDRES TORRES MENDOZA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ONCENO CAPITALINO FC	3683020	SANTIAGO SANDOVAL MARTINEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
JDIEZ FUTBOL CLUB "A"	5998976	DAVID ESTEBAN RODRIGUEZ VELASQUEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
BOGOTA F.C. (DIV MENORES)	6406651	JUAN DAVID LACERA VARGAS	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
LA JUVENTUS NBA	2570766	GABRIEL BEJARANO LINARES	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
ATLETICO DEL ORIENTE	2889250	EDUARDO ARANTES CONTRERAS SANCHEZ	Cuerpo técnico	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
CARDENALES GUAJIROS	8646957	MAIKEL ENRIQUE FLORIAN CAMARGO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
LIBERTAD FUTBOL CLUB	6606900	WILSON ESNEIDER MONTERO GAITAN	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
PALMEIRAS FC	7185073	JORGE ANDRES MARTINEZ VILLAMIZAR	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ARROYO F.C.	4500125	LEWIN HOLGUIN TORRES CASTILLO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
PEDRO SELLARES	5991061	JOSE DAVID SALAZAR ANGULO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
PEDRO SELLARES	6843683	VICTOR ANTONIO DELGADO MONTAÑO	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
B -DEP. CALI (CANTERA)	4532115	STEFANO ALEXANDER MEZA PAREJA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
CD ALLIANZ PALMIRA C	4612167	JUAN DIEGO ZURITA PALACIOS	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
CAFETEROS C.F (LA FABRICA)	8577330	JUAN DAVID PINEDA CORREA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
ARGENTINO BOGOTA F.C	5155711	KEVIN TORRES GONZALEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
BHQZ F.C	8595187	SAMUEL NIÑO HERNANDEZ	Jugador	4 FECHAS / Art. 63-H CDU FCF
UNION LANCEROS BOGOTA	6045355	STEVEEN DANIEL PASTOR SANDOVAL	Jugador	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
QUINDIO DIV INFERIORES	5163906	JUAN ESTEBAN MONTEALEGRE BOCANEGRA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
DVO LA NORTE F.C	8113471	LUIS ANDRES VELAZCO TARAZONA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
FLAMENGO	8733149	CARLOS ANDRES ZORRILLA MORTIGO	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
FLAMENGO	7172975	DAVID SANTIAGO MANCIPE BALSERO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
SPORT JUNIOR	6008907	ADRIAN FELIPE GOMEZ BETANCUR	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
TITANES F.C.	6006702	LUIS CARLOS PINEDA MENDOZA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
REAL BUCARAMANGA	8882515	ISMAEL ELIAS EPALZA PEREA	Jugador	4 FECHAS / Art. 63-H CDU FCF
MARTIN GARCIA Y RJB	5884785	JHON SEBASTIAN HERNANDEZ PEREZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
CLUB ECOPETROL	3657253	GABRIEL FELIPE GUERRERO VELEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SEMILLERO SUCREÑO	6266961	DANIEL EDUARDO PEREZ JIMENEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
ATLETICO BELGRANO FC	7598226	ERICK ADRIAN ACUÑA HERNANDEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ESC. DEPORTIVO PASTO	8782191	LUIS EDUARDO PAZ RENGIFO	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
ATLETICO VILLA REAL	6337356	CRISTIAN DAVID VALDES BOLAÑO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
OLYMPIA 02 F. C.	6381823	JULIAN MATEO HEREDIA ROMERO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
FORTALEZA MANIZALES	5351310	MIGUEL ANGEL SALAZAR ESCOBAR	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
LA MILAGROSA F.C.	6251604	ESTEBAN CASTAÑEDA PEREA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
FORTALEZA MANIZALES	6001173	NICOLAS MAPPE NOREÑA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
RAYO VILLANUEVA	8800225	LUIS DAVID RAMOS ALVAREZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
CLUB ALIANZA LABOYANA	8026937	DAWIN STIC VIEDA RODRIGUEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
ATLETICO HUILA FC	4558665	JUAN DIEGO PATIO PASTRANA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

DEPORNEIVA	8016477	ALEX FERNANDO SANTAFE BENAVIDES	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
DEPORNEIVA	4675605	JUAN FELIPE ESCOBAR RIASCOS	Jugador	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
ATLETICO HUILA FC	6828453	MARIO ALEXANDER VASQUEZ AGUIRRE	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
FORTALEZA CEIF CUND.	6311916	SANTIAGO PEÑA CUBIDES	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
COPETRAN	6455267	CRISTIAN FERNANDO PATIÑO RODRIGUEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CA ALIANZA LLANOS	6352262	JUAN JOSE MARTINEZ MUÑOZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
IMAGEN DENTAL	8810347	ADRIAN JAMITH SALAZAR PIMIENTA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
C.D LLANEROS "B"	4958132	ANDERSON CAMILO BARON MANCIPE	Jugador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
LA MASIA LLANERA	7875227	DAVID ALEJANDRO DONADO MARTINEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GABRIEL FUENTES GOMEZ	6208964	LUIS ANGEL OJEDA MEDINA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
UNION CIENAGA	8672070	VICTOR CARLOS ANDRADE VALVERDE	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
DEPORTIVO PASTO - DIV INFERIORES	6161470	MUÑOZ MOSQUERA, JUAN GABRIEL	Cuerpo técnico	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
TIENDAS MARGOS	6782962	GARCIA GOMEZ, HUGO HERNAN	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
PRAXIS	6840563	LONDOÑO CASAS, JUAN JOSE	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
EL VERGEL	4547605	BETANCOURT CASTAÑEDA, MATEO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
C.D EMPERADORES FC	2867620	GUTIERREZ LOPEZ, JUAN MANUEL	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
CAIMANES FC	4866282	CABRERA GONZALEZ, ALEJANDRO DANIEL	Jugador	4 FECHAS / Art. 63-H CDU FCF
UNION HUILA FC	2875463	DIAZ URANGO, RODDY JAIR	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
UNION HUILA FC	3845618	MURILLO LEYES, JHON FERNANDO	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF

Dada en Bogotá, D.C., a los (12) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario